



# Decreto Supremo

N° 008 -2010-VIVIENDA

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio formula, aprueba, ejecuta y supervisa las políticas de alcance nacional aplicables en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento; a tal efecto, dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, establece que el Viceministerio de Construcción y Saneamiento tiene entre sus funciones el diseñar políticas y normas referidas a la construcción de infraestructura y saneamiento en el ámbito de su competencia, y la Dirección Nacional de Construcción, la función de formular y proponer los lineamientos de política, planes y normas referidas al desarrollo y construcción de infraestructura;

Que, el Decreto Supremo N° 013-79-VC "Reglamento de Metrados para Obras de Edificación"; el Decreto Supremo N° 028-79-VC "Reglamento de Metrados para Obras de Habilitación Urbana" y el Decreto Supremo N° 09-94-TCC "Reglamento de Metrados y Presupuestos para Infraestructura Sanitaria para Poblaciones Urbanas"; regulan los criterios y procedimientos sobre metrados utilizados en los presupuestos de obras de edificación y habilitaciones urbanas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC, se aprobó la "Norma Técnica, Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas", la misma que conjuga en un cuerpo normativo único, lo regulado en los Reglamentos referidos en el considerando anterior, y actualiza aquellos aspectos que se vinculan con el avance tecnológico en el sector construcción y la generación de nuevos materiales y procesos constructivos;

Que, a fin de optimizar la aplicación de la normatividad técnica vigente en la materia, por parte de los operadores del sector construcción a nivel nacional, resulta conveniente derogar los Decretos Supremos indicados en el tercer considerando;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 27792 y el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA;





**SE DECRETA:**

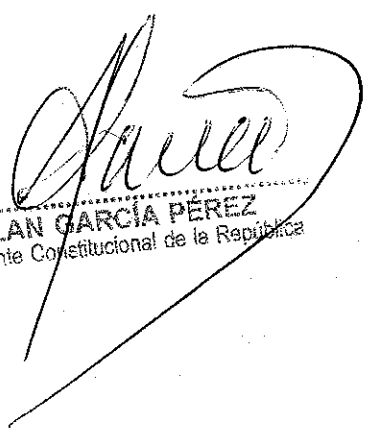
**Artículo 1.- DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Deróguese el Decreto Supremo N° 013-79-VC, que aprobó el "Reglamento de Metrados para Obras de Edificación"; el Decreto Supremo N° 028-79-VC, que aprobó el "Reglamento de Metrados para Obras de Habitación Urbana"; y el Decreto Supremo N° 09-94-TCC, que aprobó el "Reglamento de Metrados y Presupuestos para Infraestructura Sanitaria para Poblaciones Urbanas".

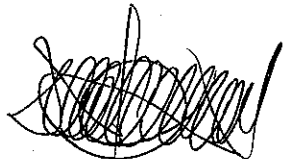
**Artículo 2.- REFRENDO**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diez.



ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República



JUAN SARMIENTO SOTO  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento